



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS  
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 747/2023**

#### **VISTO:**

Los planes de vivienda, otorgados por éste Municipio a los vecinos de nuestra Localidad, donde el monto adeudado ha sido transformado en bolsas de cemento, a los fines de su devolución, de acuerdo a lo pactado en los Boletos de Compra Venta respectivos y cualquier otro plan de financiación que contemple esta referencia.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la inflación desmedida por la que atraviesa la economía nacional desde hace muchos años, generando una brecha desmesurada entre los ingresos mensuales y el precio del material objeto de ajuste, que impidió en la mayoría de los casos poder cumplir con la obligación de pago en tiempo y forma.

Que siendo el objetivo de esta gestión facilitar a los vecinos la posibilidad de lograr pagar su vivienda o cualquier otro plan existente al día de la fecha que utiliza igual referencia, y a los fines de evitar el atraso en el pago, es ineludible que se revea el modo de actualización del valor de las cuotas a pagar, dado lo expresado en el considerando anterior.

Que, ante todo lo mencionado, sería equilibrado establecer una nueva modalidad de cobro, donde se considere el 70 % del valor de la bolsa de cemento, de acuerdo al importe que publica mensualmente la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de Córdoba, ICC-Cba (Costo de la Construcción – Córdoba) referido a los materiales de la construcción, precios medios con IVA.

#### **POR ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 747/2023**

**ARTÍCULO 1°:** DETERMÍNASE que, para calcular el monto de la cuota de los Planes Municipales de Viviendas u otros planes de financiación de pago, en la que los vecinos deban cancelar la cuota en función del precio de la bolsa de cemento, esta transformación se realizará teniendo en cuenta el equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor de la bolsa de cemento, de acuerdo al importe que sobre este insumo, publica mensualmente la Dirección



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS  
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE**

General de Estadística y Censos de la provincia de Córdoba, ICC-Cba (Costo de la Construcción – Córdoba) referido a los materiales de la construcción, precios medios con IVA.

**ARTÍCULO 2º:** La modificación establecida en el artículo anterior, tendrá vigencia a partir del día 1º de julio del corriente año.

**ARTÍCULO 3º:** FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno, a modificar el porcentaje establecido en el artículo primero de la presente normativa, en función de la variación de los índices inflacionarios u otras variables que entienda necesaria.

**ARTÍCULO 4º:** Déjese sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

  
ALEJANDRO J. ZAPATA  
CONCEJAL  
PRESIDENTE H.C.D.  
CHARRAS (Cba.)

  
ROSA E. SISI  
CONCEJAL  
Secretaria H.C.D.  
CHARRAS (Cba)